



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	LUZ DARY TABARES DE CHAÍN
Demandado	CLAUDIA RESTREPO TABORDA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00156 00
Asunto	INCORPORA Y REQUIERE

Visto el memorial que antecede este proveído, previo pronunciamiento del fondo al respecto, se requiere a ambas partes, en el siguiente sentido:

Primero, a la ejecutante, para que allegue las constancias de envío y recepción del aviso por parte de la ejecutada -en cumplimiento de lo ordenado en auto calendado a 26 de febrero adiado-.

Segundo, con miras a dar trámite al escrito de excepciones adosadas por el abogado que busca representar los intereses de la única demandada, se le requiere para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia allegue las evidencias correspondientes al envío del acto de empoderamiento desde la dirección electrónica de la señora Claudia Restrepo Taborda y con destino a su correo; en observancia de lo dispuesto en el canon 5° inciso 3° del Decreto 806 de 2020.

Una vez se cumplan las cargas impuestas en esta providencia se tomará la decisión que en derecho corresponda, principalmente, en lo tocante a la fecha desde la cual se tiene por notificada a la demandada.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d1481799015e2bdece4408b15477f0b776fa01c45b751e25326ce3f6f5c
6319

Documento generado en 08/03/2021 04:27:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>